

Tipo de Proceso	Abreviado
Radicado	05001 31 03 015 2013 00237 00
Demandante	Susana Gómez Sánchez y otros
Demandados	EMP Ituango S.A.
Auto sustanciación Nro.	804
Asunto	Aclara auto del 25 de julio de 2023

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Dada la petición visible en el PDF 37 del plenario, proveniente del mandatario judicial de Financiera Nacional de Desarrollo Nacional S.A., se le precisa que la carga procesal impuesta en providencia anterior (auto calendarado 25 de julio de 2023), únicamente compete cumplirla al extremo demandante.

El asunto indicado en el cuadro referencia que en dicha providencia se anunció en los siguientes términos “*Requiere parte demandante acreditar requisitos de notificación. Requiere Financiera Nacional de Desarrollo Nacional S.A.*”, constituye un error involuntario, que, aunque en términos del artículo 285 del CGP, no amerita una aclaración, pues la expresión que se reprocha no hace parte del acápite resolutivo de la providencia, si es preciso reiterar lo dicho en el párrafo inicial, en el sentido que el requerimiento efectuado en esa decisión únicamente se impone al extremo demandante, esto es, que para este momento del litigio no hay cargas o deberes procesales pendientes a cargo de Financiera Nacional de Desarrollo Nacional S.A. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, <u>16/08/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 074 fijados a las 8:00 a.m.
<p>_____</p> <p>LGR</p> <p>Secretaría.</p>

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b28fda11f2dddb0249f54326bc6fad36b17808fc4a779f210674bd51ae6ef74d**

Documento generado en 15/08/2023 02:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>